



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1

Por la cual se concede un descuento especial sobre el valor de las pensiones por la contingencia del Covid-19.

La Rectora del Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora es consciente de las dificultades económicas ocasionadas por la situación de contingencia económica y sanitaria provocada por el Covid-19.

SEGUNDO: Que el Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria por tener el carácter de colegio privado, legalmente aprobado por la Secretaría de Educación Distrital y por tener autonomía para otorgar o no descuentos especiales a las pensiones y a favor de sus estudiantes, en las condiciones que libre y voluntariamente establezca sus directivas, previendo el bienestar de su comunidad estudiantil, procede con la presente hacer uso de dichas facultades.

TERCERO: Que el Colegio de Nuestra Señora de la Candelaria ha cumplido con lo establecido por la Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020, las Directivas N°003 del 20 de marzo y N°010 del 7 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, y no ha suspendido las actividades académicas garantizando la continuidad del aprendizaje de las estudiantes de manera virtual para el desarrollo del calendario académico para el año escolar vigente para lo cual debe cumplir a su vez con las responsabilidades contractuales con sus empleados y demás obligaciones presupuestadas.

Con fundamento en todo lo anterior, la institución de forma voluntaria y provisionalmente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un descuento del 10% sobre el valor de la pensión de las estudiantes que se encuentren a paz y salvo hasta el mes de marzo del año en curso.



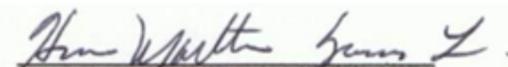
De igual forma la institución en aras de generar mejores beneficios procede a omitir el cobro de intereses a los que paguen después de los 5 primeros días de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este descuento se hará efectivo a partir de la facturación del mes de abril para los responsables que estén a paz y salvo con las pensiones de febrero y marzo, que hayan sido canceladas aún dentro del mes de abril. Y se perderá el derecho al descuento una vez el responsable incurra en mora.

ARTÍCULO TERCERO: Este descuento estará vigente hasta que el Gobierno Nacional declare finalizado el aislamiento obligatorio para estudiantes y/o colegios y en general finalice el período de clases virtuales y los estudiantes retornen a las clases presenciales.

Dado en Cartagena a los 1 días del mes de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hna. Martha Barros Lara

CC. 33.192.596
RECTORA